



ROSARIO, 0 3 0CT 2016

VISTO el expediente nº 76.258 y agrs., relacionado con el Convenio Marco celebrado entre la Universitat Politécnica de Catalunya, España y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, en fecha 09 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene como objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

Atento el Inf.C.Pr. nº 193/16 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 22 de agosto de 2016 y la providencia de Asesoría Jurídica del 02 de setiembre de 2016.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada, General, Académica de Grado, de Relaciones Internacionales y de Economía y Finanzas.

Por ello,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DEL RECTOR

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco celebrado entre la Universitat Politécnica de Catalunya, España y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscríbase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION №

sid

3615/2016

Lic. Fabrar Bicciré Vicerrector Universidad Nacional de Rosario

LIC. MARIANO G. BALLA SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD MACIONAL DE ROSARIO





CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA – Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Prof. Dr. Arq. Héctor Dante Floriani y la Universitat Politècnica de Catalunya (UPC), NIF núm. Q-08.18003F, con domicilio en Barcelona, c/ Jordi Girona, 31, representada por el Prof. Enric Fossas Colet, Rector Magnífico, en virtud de lo que disponen el art. 20 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 67 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cataluña, aprobados por Acuerdo GOV/43/2012, de 29 de Mayo, y de conformidad con el nombramiento por Decreto 257/2013, de 26 de Noviembre, de la Generalitat de Catalunya.

Ambas partes, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se regirá por las siguientes cláusulas:

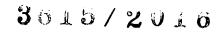
CLÁUSULA I.- OBJETIVOS:

El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN:

La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

- 1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
- 2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
- 3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.







- 4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
- 5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
- 6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
- 7. Acceso a equipos y material específico.
- 8. Visitas de corta duración.
- 9. Fomento de estudios de grado y post-grado.
- 10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN:

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional.

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.

CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Los convenios específicos deberán contener:

- 1-Descripción del programa o proyecto.
- 2-Designación de responsables y participantes de cada Institución.
- 3-Duración del programa o proyecto.
- 4-Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
- 5-Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS:

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.



3015/2016





Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.

CLAUSULA VI.- RECONOCIMIENTO:

En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.

CLÁUSULA VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

CLÁUSULA VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.

Cada parte acepta tratar confidencialmente todos los datos, documentación e información que subministra la contraparte durante la vigencia de este convenio.

El acuerdo de confidencialidad debe continuar vigente incluso después de la extinción del convenio, sea cual sea la causa.

CLÁUSULA IX.- IMAGEN CORPORATIVA:

En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos las partes consideren necesario hacer uso de los logotipos de la contraparte, deberán pedirle autorización previa, a través del Servicio de Comunicación o similar, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.







En la autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso o usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de la contraparte vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

CLÁUSULA X.- REPRESENTACIÓN:

Las partes manifiestan que este convenio no genera ningún vinculo de representación, dependencia o subordinación entra ellas, por lo que una entidad no puede representar a la otra en el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales ni en la asunción de compromisos o responsabilidades.

La relación entre las partes que se deriva de este acuerdo o de cualquier forma de colaboración que se acuerde en el marco de éste convenio, es una relación entre contratantes independientes.

Las partes reconocen que este convenio no genera ningún tipo de relación laboral, societaria, de agencia o franquicia, de hecho o de derecho, entre les partes, y ninguna de las partes puede actuar o presentarse ante terceros como tal. Cada parte debe asumir sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de conformidad con la ley.

CLÁUSULA XI.- PROTECCIÓN DE DATOS:

Las partes convienen que las cuestiones específicas sobre protección de datos de carácter personal deben acordarse en las adendas o convenios específicos firmados por las partes que desarrollen las modalidades de colaboración objeto del presente convenio.

CLÁUSULA XII.- TRANSPARENCIA:

De conformidad con la legislación vigente sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la UPC, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice.

CLÁUSULA XIII.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

3015/2016





a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de su última
firma, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser
renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo
b) El presente podrá ser rescindido por voluntar unilateral de UNA (1) de las partes
interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos
SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna
c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran
expresamente rescindidos por las partes
CLÁUSULA XIV COORDINACIÓN: Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3)
meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que
se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo
CLÁUSULA XV JURISDICCIÓN: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y
ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las
ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho
partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho
partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho
partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho
partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional
partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional El presente convenio se suscribe en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo

Prof. Enrie Fossas Colet

Rector

ensitat politeeniga

Universitat Politècnica de Catalunya

Dr. Arq. Héctor Dante Floria¥i.

Rector

Universidad Nacional de Rosario

0 9 MAYO 2016